



1111 – 1300.014.00 – 20266001717

Medellín, 02/06/2026

Señora
YULIANA GIL
Peticionaria
Medellín

Correo electrónico: medusas.mh@gmail.com

Asunto: Comunicación ampliación de términos PQRSD 268 de 2026. Rad. 20267001737

Cordial saludo señora Yuliana:

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación, radicada internamente con el No. 20267001737 del 11 de mayo de 2026, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 268 de 2026 y a través de la cual manifiesta:

*“PQRSD – SESIÓN CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN
Contrato relacionado: No. 6700043950 – Escenarios Deportivos
Se presenta la siguiente denuncia con relación al contrato mencionado, en la que se refiere lo siguiente:*

- *No se evidencia una planeación adecuada en la ejecución del contrato.*
- *Se presentan demoras injustificadas en el desarrollo de las actividades.*
- *Las especificaciones técnicas establecidas no están siendo cumplidas.*
- *Se observa una ejecución inadecuada del contrato en general*

Frente a la solicitud presentada, nos permitimos informarle que se ha determinado la ampliación del término para emitir respuesta de fondo, en atención a la necesidad de recaudar, verificar y analizar información adicional relacionada con los hechos objeto de estudio. Lo anterior, con el fin de contar con los elementos técnicos, jurídicos y probatorios necesarios para realizar una valoración integral de la situación planteada y garantizar una respuesta debidamente motivada, completa y ajustada a las competencias de este organismo de control.



Conforme a lo expuesto anteriormente, y en particular respecto de la ampliación del término para emitir respuesta de fondo, esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

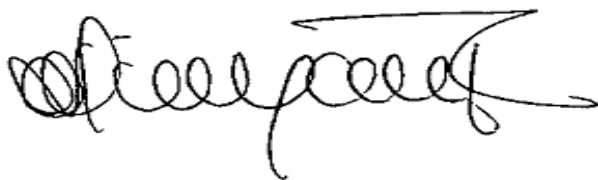
“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

En consecuencia la respuesta definitiva y de fondo a su petición se estará enviando **a más tardar el día 24 de junio de 2026.**

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad en nuestro quehacer diario, por ello queremos agradecer su activa participación en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Atentamente,



Proyectó: Juan Carlos C.
Revisó: Miryan T/ Liliana A